

PROGRAMA DE AYUDAS PARA IMPLANTAR LA IGUALDAD LABORAL, LA CONCILIACIÓN Y LA RSE

TR357B, TR357C y TR357D

[DOG de 31 de Enero de 2025](#)

OBJETIVO DE LAS AYUDAS

Ayudar a pymes y autónomos con trabajadores a cargo, a adoptar medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, persona y laboral, así como implantar sistemas de gestión de responsabilidad social empresarial (RSE).

PERÍODO

Podrán ser subvencionables las acciones que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de final del plazo de justificación de las actividades (31 de octubre de 2025)

LÍNEAS DE AYUDAS

Hay tres líneas de ayudas:

- **Línea I: elaboración e implantación de planes de igualdad (TR357C)**
- **Línea II: conciliación (TR357D)**, con tres sublíneas
 - Sublínea II.1: incentivos para fomento del teletrabajo
 - Sublínea II.2: incentivos para fomento de la flexibilidad horaria
 - Sublínea II.3: subvención para adquirir equipos que posibiliten el teletrabajo
- **Línea III: certificación de RSE (TR357B)**

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de las ayudas pymes y autónomos que tengan suscritos contratos con trabajadores por cuenta ajena con domicilio social y centro de trabajo en Galicia, cualquiera que sea su forma jurídica y que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud.

- Para las líneas II y III: también podrán solicitar las empresas con centros de trabajo en Galicia.
- Para la línea I, las empresas deberán contar como mínimo con 10 trabajadores y un máximo de 49.
- Para la línea II
 - Sublíneas 1 y 3: la empresa deberá tener al menos 1 trabajador
 - Sublínea 2, las empresas deberán tener un mínimo de 5 trabajadores
- Para la línea III, las empresas deberán tener un mínimo de 5 trabajadores.

CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Línea I: Elaboración e implantación de planes de igualdad (TR357C)

Podrán ser objeto de subvención en esta línea, bien conjuntamente o por separado, los siguientes conceptos:

- A - Los costes de elaboración de un diagnóstico de empresa desde la perspectiva de género.
- B - Costes derivados de la elaboración de un plan de igualdad que recoja las acciones o medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico previo.
- C - Costes derivados de la implantación de las medidas previstas en el plan de igualdad que ya tenga aprobado la entidad para su primer año de vigencia. No podrá solicitarse ayuda por este concepto en la misma convocatoria en que se soliciten los supuestos A y B.
- D - Contratación en grupo de cotización 1 o 2, a jornada completa y al menos por 1 año, de una persona con titulación de grado y con experiencia y/o conocimientos acreditados en materia de igualdad, con objeto de asesorar y coordinar en cualquiera de las fases de elaboración e implantación del plan de igualdad.

Cuantía de las ayudas:

- Hasta el 80% de los costes que comporte el proceso de diagnóstico previo de la empresa, con un máximo de 3.000€ en empresas de hasta 20 trabajadores, y hasta 5.000€ en los demás supuestos.

- Hasta el 80% de los costes derivados de la elaboración de un plan de igualdad, con un máximo de 1.500€ en empresas de hasta 20 trabajadores, y hasta de 3.000€ en los demás casos.
- Hasta un 80% de costes derivados de la implantación de medidas prioritarias previstas en la primera fase del plan de igualdad con un coste máximo de 1.000€ en las empresas de hasta 20 trabajadores, y hasta 2.000€ en los demás casos.
- Una cuantía de 12.000€ por la contratación, como mínimo de 1 año de persona experta en igualdad. Esta contratación es compatible con las ayudas expuestas en los puntos anteriores.

Línea II: Conciliación (TR357D)

1- Incentivos económicos para el fomento del teletrabajo.

Serán beneficiarias las empresas que no pertenezcan a los sectores de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y que:

- Formalicen, por lo menos, un acuerdo de teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a 2 años, con una persona vinculada a la empresa por un contrato laboral y jornada completa, con antigüedad de, al menos 1 año, y/o
- Contraten nuevo personal en modalidad de teletrabajo a jornada completa, y firmen con la persona trabajadora un acuerdo que regule esta situación por un período no inferior a 2 años.

Cuantía de las ayudas: las ayudas consistirán en un incentivo de 2.000€ por trabajador con acuerdo de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenga en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato con persona no vinculada a la empresa, con el límite de 8.000€ por empresa.

El límite máximo se incrementará en 1.000€ en empresas en que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.

2- Incentivos económicos para el fomento de la flexibilidad horaria

Podrán beneficiarse las empresas que establezcan en un convenio colectivo de empresa, o mediante acuerdo entre empresa y la representación legal de los trabajadores, o en su falta, con la totalidad del cuadro de personal, medidas de flexibilidad horaria. Podrá acordarse cualquier medida de flexibilidad como compensación de días y horas, jornada continua o semana laboral comprimida,

permisos especiales en el caso de emergencias familiares y por período no inferior a 2 años.

Cuantías de la ayuda: 8.000€ por empresa solicitante. Podrá incrementarse en 1.000€ en empresas en que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.

3- Subvenciones para adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo.

Podrán beneficiarse las empresas que formalicen acuerdos de teletrabajo en vigor en la fecha de presentación de la solicitud (deberán cumplir los requisitos de la Ley 10/2021 de 9 de julio de trabajo a distancia).

No podrán ser beneficiarias las empresas del sector TIC.

Se subvencionará la adquisición de los siguientes equipos: ordenador personal, medios materiales para acceso a internet y todos aquellos periféricos necesarios para las tareas a desarrollar, como webcam, impresora, escáner y demás componentes de hardware necesarios.

Cuantía de las ayudas: hasta un 80% de inversión, con el tope de 1.500€ por persona beneficiada y con límite máximo de 20.000€ por empresa.

La ayuda se incrementará un 10% en aquellas empresas en que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.

Línea III: Certificaciones RSE (TR357B)

La ayuda consistirá en el pago del 80% de los costes de la certificación obtenida, con un máximo de 2.000€ por empresa.

El porcentaje subvencionable de los costes de consultoría no podrá exceder el 30% de la subvención.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia

<https://sede.xunta.gal> . Para descargar la Orden [AQUÍ](#)

El **PLAZO** de presentación de solicitudes comienza el 1 de febrero y finaliza el 28 de febrero de 2025.